



CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD

Convenio de Confidencialidad, de fecha _____ del 2026 (el “**Convenio**”), celebrado entre **GRUPO Morir Dignamente**, y por la otra parte _____; y referidos como las (las “**Partes**”), al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

Las Partes desean explorar una posible oportunidad de servicio de mutuo interés, elaborada y descrita de manera más amplia en las cláusulas (la “**Relación**”), y para dicho propósito, cada una de ellas revelará Información Confidencial (como se define a continuación) a la otra Parte. El presente Convenio tiene el propósito de permitir a las Partes poder continuar, discutir y evaluar la Relación, mientras a su vez, protegen su respectiva Información Confidencial en contra del uso y/o la divulgación no autorizada.

CLÁUSULAS

En consideración de las cláusulas y condiciones recíprocas contenidas en el presente documento, las Partes convienen lo siguiente:

1. **Definición de Información Confidencial.** (“**Información Confidencial**”), se refiere a toda aquella información o material físico generalmente no conocido o disponible para cualquier tercero distinto del Divulgador; incluyendo sin limitación; datos técnicos, secretos comerciales, conocimientos, investigaciones, ideas o planes de productos o servicios, códigos de software y diseños, algoritmos, desarrollos, inventos, aplicaciones patentadas, procesos, técnicas, derechos sobre los esquemas de trazado de circuitos integrados, diseños de ingeniería y dibujos, información de configuración de hardware, acuerdos con terceras partes, listas o información relacionada con empleados y consultores del Divulgador (incluyendo, pero no limitando, los nombres, información de contacto, trabajos, salarios, y especialidades de dichos empleados o consultores), listas de o información relacionada con proveedores y clientes, listas de precios, metodologías de precios, datos de costos, datos de participación en el mercado, planes de comercialización, licencias, información contractual, planes comerciales, pronósticos financieros, datos financieros históricos, presupuestos, o cualquier otra información comercial revelada por el Divulgador (haya sido de forma oral, escrita, gráfica o en formato digital) la Información Confidencial debe ser designada por escrito como confidencial o de propiedad, o si fue dada de manera oral, se confirmará por escrito el carácter confidencial o de propiedad en un tiempo razonable (no puede exceder los treinta (30) días) después de la divulgación oral, o que la información, y bajo



ciertas circunstancias, sea considerada por una persona razonable como confidencial o de propiedad.

2. **No difusión de Información Confidencial.** el Receptor no deberá utilizar la Información Confidencial revelada por el Divulgador para su propio uso o para cualquier otro fin distinto a las negociaciones sobre la realización de la Relación. El Receptor no deberá revelar o permitir que se revele Información Confidencial del Divulgador a terceros o a empleados del Receptor, con la salvedad de parientes directos (Padres, hijos y esposos) del Receptor que requieran tener dicha información para llevar a cabo las discusiones concernientes a la Relación. El Receptor deberá tomar medidas razonables para proteger los secretos y evitar la divulgación o el uso de la Información Confidencial del Divulgador con el fin de evitar que caiga en el dominio público o en la posesión de personas que no sean aquellas autorizadas bajo este Convenio para el manejo de dicha información. Tales medidas incluirán el mismo grado de cuidado que el Receptor utiliza para proteger su propia Información Confidencial de naturaleza similar. El Receptor deberá notificar al Divulgador de cualquier uso indebido, apropiación indebida o divulgación no autorizada de Información Confidencial del Divulgador que le hayan llamado la atención.
3. **Excepciones.** Sin perjuicio de lo anterior, la información divulgada a continuación no se considerará "Información Confidencial"; en el entendido de que el Receptor demuestre que dicha información:

Sea revelada con la previa aprobación otorgada por escrito por parte del Divulgador.
4. **Devolución de Materiales.** Cualquier documento o material que haya sido proporcionado por el Divulgador al Receptor en relación con la Relación, deberá ser devuelto prontamente por el Receptor, acompañado de todas las copias que contenga la documentación, dentro de los (10) días posteriores a: (a) la Relación haya sido rechazada o concluida; o (b) por solicitud escrita por parte del Divulgador. La destrucción de cualquier material o documento solo podrá ser realizada por el Divulgador, una vez que esta haya sido devuelta por el Receptor, siguiendo el procedimiento que se establece en esta Sección.
5. **Derechos No Concedidos.** Nada del contenido de este Convenio deberá de interpretarse como la concesión de un derecho o patente, derecho de propiedad industrial y/o de propiedad intelectual del Divulgador, este Convenio tampoco concede al Receptor ningún derecho sobre la Información Confidencial del Divulgador con la excepción del derecho restringido de revisar la Información Confidencial solo con el propósito de poder determinar si participará o no en la Relación. Nada del presente Convenio requiere o exige la divulgación de determinada Información Confidencial, esta únicamente será revelada a discreción del Divulgador. Nada del presente Convenio requiere que el Divulgador acepte



entrar en cualquier Relación o a cualquier otra transacción relacionada con la revelación de Información Confidencial.

6. **Declaraciones y Garantías.** El Receptor reconoce que ni el Divulgador, ni ninguno de sus representantes, en el transcurso de proporcionar la Información Confidencial contemplada en el presente Convenio, están haciendo ninguna declaración o garantía (expresa o implícita) con respecto a la exactitud o integridad de dicha información, y el Receptor asume toda la responsabilidad por las conclusiones derivadas de dicha información.
7. El Receptor tendrá derecho y deberá confiar únicamente en las declaraciones y garantías hechas en un acuerdo definitivo, si es que lo hubiese, relacionado con la Relación.
8. **Aviso de Obligación de Divulgación.** En caso de que el Receptor o cualquier persona a quien el Receptor o sus representantes transmitan o hayan transmitido Información Confidencial se vean obligados (mediante preguntas orales, interrogatorios, solicitudes de información, documentos, citatorios, demandas de investigación civil u otros) a divulgar dicha Información Confidencial, el Receptor deberá proporcionar al Divulgador un aviso por escrito y con prontitud para que el Divulgador pueda solicitar una orden o sentencia de protección u algún otro recurso adecuado, o ambos, o renunciar al cumplimiento de las disposiciones de este Convenio. En caso de que el Divulgador no pueda obtener una orden de protección u otro recurso apropiado, o si lo orden es directa en contra el Receptor, el Receptor deberá proporcionar solo la parte de Información Confidencial que le sea requerida por la autoridad al Receptor en base a una opinión legal elaborada por un abogado o perito en derecho, así como realizar sus mejores esfuerzos para obtener mecanismos que garanticen el otorgamiento de un tratamiento confidencial a dicha Información Confidencial.
9. **Secreto Profesional.** En la medida en que cualquier Información Confidencial facilitada o disponible por el presente Convenio, pueda incluir material sujeto al secreto profesional del abogado, recomendaciones legales, o cualquier otro secreto profesional concerniente a procedimientos legales pendientes o investigaciones gubernamentales, el Receptor y Divulgador entienden y acuerdan que tienen un interés común con respecto a estos asuntos y es su deseo, intención y entendimiento mutuo que el intercambio de dicho material no tiene la intención, y no debe de eximir o disminuir de ninguna manera la confidencialidad de dicho material y que su protección continuara bajo el secreto profesional del abogado, o cualquier otro secreto profesional aplicable. Toda la Información Confidencial proporcionada o puesta a disposición por el Divulgador que se encuentre bajo la protección del secreto profesional del abogado, recomendaciones legales, o cualquier otro secreto profesional aplicable seguirá teniendo derecho a la protección concedida por el secreto profesional, por este Convenio y por la doctrina y prácticas de defensa conjunta. Nada en el presente Convenio obliga a Divulgador a revelar material



sujeto al secreto profesional del abogado, recomendaciones legales, o cualquier otro secreto profesional.

10. **Término.** Este Convenio iniciará su vigencia a partir de su celebración hecha por las Partes y permanecerá en pleno vigor y surtirá todos sus efectos durante 5 (cinco) años, siempre que las obligaciones establecidas en las Secciones 4 (Devolución de Materiales), 12 (Recursos) y 13 (Diversas Disposiciones), se hayan cumplido hasta la terminación de este Convenio.
11. **Contratistas Independientes.** Las Partes son contratistas independientes, y nada de lo contenido en el presente Convenio se deberá interpretar de manera que se constituya a las partes como socios, asociados, copropietarios, o como participantes en una empresa conjunta o común.
12. **Recursos.** Las obligaciones de cada Parte establecidas en el presente Convenio son necesarias y razonables para proteger al Divulgador y a sus negocios. Debido a la naturaleza única de la Información Confidencial del Divulgador, los daños monetarios serán insuficientes para compensar al Divulgador por cualquier incumplimiento ocasionado por parte del Receptor a los acuerdos establecidos en el presente Convenio. En consecuencia, las Partes acuerdan y reconocen que cualquier violación o amenaza de violación podrá causar un daño irreparable a Divulgador, por lo que además de cualquier otro recurso que pueda estar disponible, por ley, en equidad o de otra manera, el Divulgador tendrá derecho a obtener medidas cautelares cuando se presente una amenaza de incumplimiento a este Convenio o a la consumación de dicho incumplimiento por parte del Receptor.

13. Diversas Disposiciones.

Jurisdicción. La validez, interpretación, construcción, y ejecución de este Convenio, y todos los actos y transacciones conforme a este, así como los derechos y obligaciones de las Partes, se regirán, e interpretaran de acuerdo con las leyes de la Ciudad de México, sin dar efectos a principios de conflictos de ley, las Partes acuerdan de manera irrevocable la jurisdicción exclusiva de los tribunal de la Ciudad de México. Por lo que acuerdan el no iniciar ningún juicio, acción o procedimiento relacionad con el mismo, excepto en los tribunal mencionados, y renuncian, en la medida que la ley así lo permita, al derecho de pasar a desestimar o transferir cualquier demanda, acción o procedimiento interpuesto en dicho tribunal sobre la base de cualquier objeción en cuanto a lugar o foro inconveniente o sobre la base de cualquier otra objeción de la jurisdicción personal.

(a) **Acuerdo Completo.** Este Convenio establece el acuerdo y la comprensión de las Partes en relación con el objeto del presente y reemplaza todas las discusiones, entendimientos y acuerdos previos o contemporáneos, ya sea que se hayan hecho de forma oral o escrita, y que tengan relación con el tema del presente.



(b) **Enmiendas y Renuncias.** Ninguna modificación o enmienda a este Convenio, ni ninguna renuncia a ningún derecho contenido en el presente Convenio, será efectiva a menos que sea por escrito y firmado por ambas Partes. Ninguna demora o falta de exigir el cumplimiento de ninguna disposición de este Convenio constituirá una renuncia a esa disposición.

(c) **Sucesores y Causahabientes.** Salvo que se disponga lo contrario en el presente Convenio, este Convenio, y los derechos y obligaciones de las Partes que emanan de él, serán vinculantes y aplicaran en beneficio de sus respectivos sucesores, cesionarios, herederos, albaceas, administradores y representantes legales. El Divulgador puede ceder cualquiera de sus derechos y obligaciones contenidos en el presente Convenio. Ninguna otra parte de este Convenio podrá cederse, ya sea voluntariamente o por la ley, ni ninguno de sus derechos y obligaciones contenidas en el presente Convenio, excepto con el consentimiento previo y por escrito del Divulgador. No obstante lo anterior, la Información Confidencial del Divulgador no podrá cederse sin el previo consentimiento por escrito del Divulgador, a menos que el cesionario sea la entidad sucesora del cedente tras la disolución del cedente.

(d) **Notificaciones.** Cualquier notificación, demanda o solicitud requerida o permitida en virtud de este Convenio se hará por escrito y se considerará suficiente cuando se entregue personalmente o por mensajería urgente, dirigida a la Parte a notificar en la dirección de dicha Parte según lo haya establecido en la página de “firma”, o que posteriormente sea modificada por aviso escrito.

(e) **Invalidez.** Si una o más disposiciones de este Convenio se consideran como nulas o inválidas conforme a la legislación aplicable, (i) dicha disposición se excluirá de este Convenio, (ii) el resto del Convenio se interpretará como si tal disposición se excluyera, y (iii) el resto del Convenio será exigible de acuerdo con sus términos.

(f) **Contrapartes.** Este Convenio se puede realizar con cualquier número de contrapartes, cada una de las cuales, cuando se ejecuten y entreguen se considerará un original, y todas juntas constituirán el mismo convenio. La ejecución de una copia escaneada o facsímil tendrá la misma validez y efecto que la ejecución de un original, y una firma escaneada o facsímil se considerará igualmente una versión firmada original y válida.

(g) **Interpretación y Títulos.** El término "persona" tal como se utiliza en el presente Convenio se interpretará de forma amplia para referirse sin limitación a cualquier individuo, corporación, compañía, sociedad u otra entidad. Los títulos de cada Cláusula o Sección establecidos en el presente Convenio se incluyen únicamente con fines de identificación y no se utilizarán para interpretar el significado de las disposiciones del presente Convenio.

(h) **No Acuerdos Implícitos.** Las Partes entienden y acuerdan que este Convenio no tiene la intención, y no constituye ningún acuerdo preparatorio, con respecto a



GRUPO MORIR DIGNAMENTE

que una de las Partes otorgue su consentimiento a cualquier posible futura transacción entre las Partes o tome otras medidas, incluyendo la preparación o presentación de cualquier documento con respecto a cualquier transacción relacionada que involucre a las Partes.

Las Partes han suscrito el presente Convenio de Confidencialidad en la fecha que aparece al inicio del presente.

Por: Divulgador

Nombre: GRUPO MORIR DIGNAMENTE

Correo: morirdignamente6@gmail.com

Por: Receptor

Nombre: _____

Correo: _____